

cia de SUCUMBÍOS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) INSTALACIÓN PREFABRICACIÓN, SOLDADURAS EN LINEAS DE OLEODUCTO, GASODUCTO...

Quito, 14 de Junio del 2013

**Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(121332)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE METALES S.A. METALSUD

La compañía **SUDAMERICANA DE METALES S.A. METALSUD** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 15 de enero de 2013 y escritura pública de 18 de marzo de 2013 otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.Q.13.002887 de 11 de junio de 2013.

DATOS DE LA COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE METALES S.A. METALSUD

- 1.- DOMICILIO:** Cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito: US\$ 85.000,00, número de acciones: 85.000; Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 170.000,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPRA Y VENTA DE ORO, JOYAS, OTROS METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERÍA SELECTA,...
- 4.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 11 de junio de 2013

**Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(121333)

el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Mayo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.Q.13.002926 de 12 de junio de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es el siguiente: Embotellado de aguas minerales o de manantial, purificadas o artificiales y venta al por mayor de bebidas no alcohólicas....."

Quito, 12 de junio de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(121341)

REPÚBLICA DEL ECUADOR CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL EXTRACTO CITACION

A: ANGELA PIEDAD MALUCIN SILVA
LE HAGO SABER: Que por sorro me tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL No. 10167-2013, seguido por JAIME RIGOBERTO ESPINALES CARRANZA, en contra de ANGELA PIEDAD MALUCIN SILVA.

ACTOR: JAIME RIGOBERTO ESPINALES CARRANZA

DEMANDADO: ANGELA PIEDAD MALUCIN SILVA

OBJETO DE LA DEMANDA: En virtud de los antecedentes expuestos es mi voluntad de divorciarme de conformidad con lo prescrito en el artículo 110 del Código Civil numeral 11. A la vez disponga su marginación en el acta de matrimonio respectiva, en el Registro Civil, acorde a lo señalado en el Art. 128 del Código Civil, debiéndose oficiable para el efecto al señor Director de Registro Civil de esta ciudad, una vez que se ejecute dicha sentencia.

AUTÓGRAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS - UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, lunes 27 de Mayo del 2013, las 10h07. VISTOS: En lo principal, una vez que se cumplió con lo ordenado en el decreto anterior, tal como obra del acta que antecede, la demanda de divorcio presentada por el señor JAIME RIGOBERTO ESPINALES CARRANZA, fundamento en la causal 11º del artículo 110 del Código Civil, contra la señora ANGELA PIEDAD MALUCIN SILVA, la misma que por ser clara, completa, precisa, y reúne los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio - En consecuencia, acorde con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que el accionante, declaró bajo juramento, realizada ante la suscrita juezía, que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, dispongo que la citación a ésta, se haga por medio de la prensa: lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, cada una de ellas en fecha distinta, mediando ocho días entre una publicación y otra, en uno de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo" o "Expreso" de la ciudad de Guayaquil, medios de amplia circulación en la provincia del Guayas. - La Actaria del Despacho conferirá el extracto pertinente, para la indicada publicación de citación, a la demandada en el extracto de citación será advertida de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y/de señalar casilla judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones, en caso de que no compareciese veinte días después de la última publicación, podrá ser considerada o declarada rebeldía. - Se previene al actor que atento a lo establecido en el Art. 76 numeral 7 literales a), b) y c) de la Constitución, proverá de curador Ad Litem, al hijo habido en el matrimonio, a petición de una de las partes, posterior a la citación con la demanda. Tómase en cuenta que el accionante manifiesta que no hay nada que liquidar dentro de la sociedad conyugal. Agréguese a los autos los documentos que anexa el accionante a la demanda. NOTIFÍQUESE: CUANTÍA: Indeterminada. JUEZ DE LA CAUSA: AB. TANYA LOOR ZAMBRANO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADA MARTHA BRIONES ROBALINO. SECRETARIA- QUE CERTIFICA. Guayaquil, 06 de Junio del 2013

AB. MARTHA BRIONES ROBALINO
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4
CANTÓN GUAYAQUIL

Jun. 19; Jul. 2-15 (121313)

NOTA: Estación en el (121356-1)



CONSTITU

La compa
da ante el l
el 11/06/;
diante Res

1.- DOM

2.- CAPI
US\$

3.- OBJE
CIÓN
CIÓN
EXPC

Guayaquil,

NOTA: Estación en el (121356-2)

UNIDAD

A: FRANCIS
LE HAGO S/
8651-2012.
ACTOR: ZOI
OBJETO DE
su petición
Procedimien
BOHORQUE,
CORTE PRO
GUAYAQUIL
varrete, en n
No. 3, por di
mérito del s
la señora ZC
JINTIACHI C
tos de admis
Civil, se la ac
el artículo 8
juramentada
vidualidad o
que la citaci
caciones, qu
de conformi
país; El Actu
citación, al d
comparecer
notificaciones
drán ser con
en el Art. 76
a los hijos e
Agréguese
judicial que
confiere a s
CAUSA: AB
No. 3 DE FA
Y ABOGADA